



Asamblea General

Distr. general
5 de diciembre de 2001

Original: español

Reunión Preparatoria Oficiosa del Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción

Buenos Aires, 4 a 7 de diciembre de 2001

Propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos

Venezuela: propuestas para ser consideradas en la Reunión Preparatoria Oficiosa del Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción

1. El tema de la corrupción ha sido desde hace varios años considerado por nuestro país un tema de la más alta relevancia, por cuanto a lo largo de nuestra historia democrática nuestro pueblo se ha visto afectado por este flagelo. Es por ello que Venezuela propuso al Consejo Permanente de la OEA un proyecto de Convención Interamericana contra la Corrupción. En la oportunidad de la suscripción de la Convención nuestro país participó activamente, logrando que muchas de las propuestas formuladas en nuestro proyecto quedaran plasmadas en el referido instrumento (véase E/1996/99).

2. Ahora, cuando se vislumbra la posibilidad de la adopción de un instrumento de carácter universal, conjugándose así la voluntad de muchos países, Venezuela quiere ratificar la opinión de que considera absolutamente necesaria la adopción de un instrumento jurídico de carácter universal que tomando en cuenta los existentes y las experiencias por ellos aportadas, pueda influir en forma eficaz a la erradicación de este fenómeno.

3. En este sentido, la lucha contra la corrupción está siendo abordada por las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) del mundo en el marco de la globalización. En el año 2000 se celebraron en Madrid unas Jornadas Euroamericanas auspiciadas por el Tribunal de Cuentas de España, que reunieron a los titulares de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de los países de Europa, de América Latina y del Caribe, cuyo tema central fue: ¿qué pueden hacer las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS), en los distintos procesos de integración, para evitar espacios de impunidad, de fraude y de estímulo a la negligencia?

4. En Brasil, noviembre de 2000, y en Panamá, agosto de 2001, se celebraron la X y XI Asambleas de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS). En ambas fue planteada la necesidad de impulsar mecanismos eficaces para combatir la corrupción. Con este fin se celebró un encuentro en Washington en octubre de 2001, en el que la OLACEFS propuso al Secretario General de la OEA la celebración de un encuentro que reúna a la Secretaría General de la OEA, los Presidentes de las Cortes Supremas de Justicia de América Latina y del Caribe, los titulares de las instituciones constitucionales a quienes les corresponde promover la acción judicial del Estado, así como los titulares de las Entidades Fiscalizadoras Superiores miembros de la OLACEFS para fortalecer el accionar por la ética y la probidad administrativa, en el marco de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

5. Asimismo en Seúl, durante la celebración del XVII Congreso de Entidades Fiscalizadoras Superiores del mundo se acordó que cada Entidad Fiscalizadora Superior promueva en su país que se legisle contra el soborno y el lavado de dinero.

6. En esta misma tónica se realizó una investigación en los países de la región andina bajo el auspicio de la Corporación Andina de Fomento (CAF), la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) y las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, que arrojó un diagnóstico situacional de la corrupción en esa región durante los últimos 10 años, el cual refleja el debilitamiento de los valores éticos y morales de la sociedad, producto de los altos niveles de corrupción e impunidad; la concentración de poder y las formas ilegítimas de acceso o permanencia en el mismo; la insuficiencia de la capacidad operativa y presupuestaria de los entes de control; la insatisfacción de las necesidades básicas (es decir, el deterioro de las condiciones de vida); y, por último, la falta de participación de la ciudadanía para denunciar actos irregulares.

7. Por otro lado, debido al creciente acceso a la información sobre la gestión pública, en los últimos años hay también una mayor transparencia que pone en evidencia los actos de corrupción. Dicha transparencia se refleja en una divulgación general de las actividades de la administración pública -incluidos aquellos actos que atentan contra el patrimonio colectivo- a través de los medios de comunicación, de medios informáticos y de la participación ciudadana, entre otros mecanismos.

8. Sin embargo, los indicadores y elementos técnicos (como patrones o unidades de medida) y de información que permitan conocer cuantitativamente el grado de corrupción en nuestras sociedades son insuficientes; aunque es importante señalar la percepción de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) sobre la generalización de este fenómeno en todos los sectores, bajo nuevas y diversas modalidades. Se ha pasado, en muchos casos, de una corrupción aislada e individual a una corrupción sistémica de grupos organizados para cometer estos actos.

9. Sin duda, el fenómeno de la corrupción tiene incidencias graves en tres vertientes:

a) *En lo económico.* El uso del dinero del pueblo para beneficio de unos pocos y no del bien común ha generado la pobreza que afecta a nuestros países y ha impedido su desarrollo económico. El distraer y malgastar los recursos por medio de actos de corrupción, impide que los mismos se empleen en la atención del mejoramiento de la salud, vivienda, promoción de empleo, calidad de los productos,

equilibrio de los precios, en resumen en todas aquellas circunstancias que van a incidir directamente, en la calidad de vida de los ciudadanos.

b) *En lo social.* La impunidad ha favorecido la corrupción y tergiversa los valores políticos, culturales e intelectuales, lo que afecta a la convivencia igualitaria de todos los ciudadanos. Además, es importante resaltar que la corrupción no está presente exclusivamente en el sector público, sino también en la esfera privada de la sociedad tanto a nivel nacional como internacional. Frente a un funcionario corrupto, generalmente hay un empresario o un ciudadano corruptor.

c) *En lo político.* La corrupción conspira contra el sistema democrático, desacreditando la labor de estado con el consecuente detrimento o socavo de la institucionalidad, crea insatisfacción y pérdida de la credibilidad, e impide el funcionamiento de una dirección política pertinente y eficaz.

10. Venezuela ratifica entonces la necesidad de un instrumento jurídico universal eficaz y formula las siguientes propuestas.

11. En cuanto a las definiciones, consideramos oportuno insistir en que la Convención deberá establecer un concepto claro de los actos de corrupción y quienes los cometen, y asimismo deberá definir qué se entiende por fondos provenientes de actos de corrupción como producto del delito. Esta propuesta fue presentada por la delegación de Venezuela en la oportunidad de la discusión de la Convención Interamericana contra la Corrupción y luego de intensas conversaciones, sólo se logró incluirla dentro de un artículo denominado “Desarrollo Progresivo” que contiene el compromiso de las Partes de legislar a futuro acerca de este tema así como también la de estimar otro tipo de actuaciones que pudieran considerarse como “corruptas”.

12. A través de la cooperación internacional, deberá establecerse un sistema de inteligencia internacional que respetando la soberanía de los Estados parte sea capaz de apoyar la acción de los mismos en su lucha para sancionar a los corruptos, identificándolos y cuantificando los actos, logrando la repatriación de los bienes mal habidos, utilizando los avances tecnológicos en materia de información y estableciendo mecanismos eficaces para prevenir la corrupción, o para sancionarla. A tal fin la Convención deberá recomendar estrategias y planes de acción tanto a nivel nacional como internacional.

13. Asimismo, la Convención deberá prever la creación de una entidad coordinadora que se ocuparía de desarrollar programas educativos tendientes a reforzar los valores éticos de la probidad y del servicio público, establecer un sistema de información en el marco de las Naciones Unidas y monitorear y vigilar constantemente los cambios que en el sector público y privado se produzcan a través de la instrumentación de planes operativos eficientes en la lucha contra la corrupción.

14. También deberá prever la eliminación del secreto bancario, para evitar que las legislaciones protectoras en los países que consagran dicho beneficio se conviertan en paraísos fiscales donde se blanqueen los capitales provenientes de los actos de corrupción y que en algunos casos se utilicen para la materialización de otros delitos ya tratados a nivel internacional como son: el tráfico de drogas, la financiación del terrorismo y la corrupción política y financiera. Si no existiese el secreto bancario se haría mucho más fácil el monitoreo de las grandes fortunas provenientes de los actos

de corrupción. De no ser posible la erradicación del secreto bancario, la Convención deberá, al menos, establecer la adecuación internacional de este fuero de manera que obre en beneficio de las necesidades de los países que de forma legítima persigan para cada caso hechos de corrupción.

15. El lavado de dinero o blanqueo de dinero se ha convertido en una amenaza mundial que atenta contra la seguridad y estabilidad del sistema financiero y afecta al comercio, aun más, socava la estructura de los gobiernos. Se requiere que la Convención exhorte a los Estados parte a legislar sobre esta materia y a tipificarla como delito en sus legislaciones internas, además de establecer los mecanismos legales y administrativos necesarios para identificar, localizar e incautar los bienes que provengan de delitos contra el patrimonio público de los Estados.

16. La Convención deberá incorporar sanciones aplicables a las personas jurídicas involucradas en hechos de corrupción, pudiendo consistir dichas sanciones en: calificación de riesgo de corrupción, atendiendo a la frecuencia con la que dichas personas jurídicas aparecen involucradas en hechos de ese tipo; publicación y circulación a nivel internacional de la identificación y registro de dicha calificación; exigencia de garantías adicionales (fianzas) para permitirles participar en procesos comerciales y su exclusión, hasta por un lapso de cinco años, del registro de contratistas y proveedores en aquellos países que dispongan del mismo.

17. También deberá incorporar a las funciones atribuidas a los órganos de policía internacional la obligación de prestar apoyo a las Entidades Fiscalizadoras Superiores en el curso de sus investigaciones.

18. Por último, sugerimos una mayor participación de la sociedad civil organizada en todos los Estados parte, a fin de unir esfuerzos a través de las ONG, las asociaciones profesionales, los grupos defensores de los derechos humanos y, en fin, cualquier otro grupo que, pudiendo tener una participación activa, sean capaces de influir en las decisiones de los Estados.
